

RESOLUCIÓN N° 171 (3 de mayo de 2023)

Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se establecen mesas de seguimiento, se derogan las Resoluciones 184 de 2020, 93 de 2021 y 221 de 2021, y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo previsto en el artículo 50° de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.13.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y las que le confiere el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del IDT y el numeral 6 del artículo 4 del Acuerdo 007 de 2022 de la misma Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital N° 12 de 1994, se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital, con base en el cual, las entidades prepararán el correspondiente plan de acción para efectuar la evaluación, gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión.

Que mediante el Decreto Nacional No. 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establecen los lineamientos que en materia presupuestal regirán a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, definiendo el presupuesto de gastos o Ley de Apropiações, integrados entre otros, por los gastos de inversión.

Que mediante el Decreto Distrital N° 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, se establecen las disposiciones en materia presupuestal, definiendo

el Presupuesto Anual del Distrito, como instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. Así mismo, su artículo 51 establece que no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto anual del Distrito Capital, hasta tanto no se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Que mediante Decreto Distrital 449 de 1999, fue actualizado el Banco de Programas y Proyectos Distritales, definiéndolo su artículo 2 como una herramienta para la planeación, que consiste en un sistema de información donde se registra un conjunto de iniciativas de inversión que han sido consideradas viables por la entidad responsable de su ejecución.

Que el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 449 de 1999, definió la Ficha de Estadísticas Básica de Inversión Distrital (EBI-D), como una ficha esquemática que contiene la información básica de un proyecto.

Que el Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, establece en el numeral 3. “Operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos”, que se deben realizar tres (3) operaciones básicas: inscripción, registro y actualización de proyectos, contando con la ficha EBI-D en la que se resume la información que contiene el documento de formulación del proyecto de inversión, y sirve para que la Administración Distrital y la ciudadanía en general conozcan la información básica del proyecto de inversión que ejecutan las entidades distritales. La Ficha EBI-D, entre otros aspectos, consigna la información del funcionario público designado como Gerente de Proyecto, responsable de la coordinación del proyecto, relacionando el nombre, área de trabajo, cargo, teléfono y correo institucional, de tal manera que la entidad dé a conocer quién debe brindar información sobre la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto de inversión.

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007.

Que mediante Resolución No. 1450 de 2013, el Departamento Nacional de Planeación adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto general de nación y de los presupuestos territoriales.

Que mediante Resolución No. 4788 de 2016 el Departamento Nacional de Planeación, dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y se dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, sin que por ello se reemplacen las herramientas tecnológicas que soportan los bancos de proyectos propios de las entidades territoriales.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el marco del cual el Instituto Distrital de Turismo formuló cinco (5) proyectos de inversión en torno a los programas y metas establecidas en el Plan, los cuales fueron inscritos y registrados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital N° 449 de 1999, y en el Banco de Proyectos Nacional de conformidad con los lineamientos señalados por la Secretaría Distrital de Planeación, según lo instituido

en las Resoluciones 1450 de 2013 y 4788 de 2016 del Departamento Nacional de Planeación.

Que el 10 de junio de 2021, mediante Resolución 093, la Directora General del Instituto Distrital de Turismo, modificó el artículo tercero de la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020 de la Dirección General, designando la gerencia al sexto proyecto de inversión formulado por el Instituto en la vigencia 2020 para atender los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital frente al Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.

“ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIÓN. - Los Gerentes de Proyecto serán funcionarios del nivel directivo que ocupen el correspondiente cargo de conformidad con la información que fue diligenciada en las Fichas EBI-D, en el proceso de inscripción y registro de proyectos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, acorde con el objetivo del proyecto de inversión y en el marco de las funciones propias de la dependencia a cargo, de la siguiente forma:”

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Gerente de proyecto
7705	Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá.	Subdirector de Gestión del Destino
7706	Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá.	Subdirector de Promoción y Mercadeo
7707	Desarrollo de estrategias para reducir las condiciones que permiten la ocurrencia de delitos asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y delitos en contra de turistas y visitantes en la región y en Bogotá.	Subdirector de Gestión del Destino
7708	Desarrollo de las herramientas tecnológicas de promoción e información turística de Bogotá.	Subdirector de Promoción y Mercadeo
7709	Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá.	Jefe Oficina Asesora de Planeación
7908	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá	Jefe Oficina Asesora de Planeación

Que, según lo previsto por el artículo 13° del Acuerdo 007 de 2022, “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”, corresponde a la Subdirección de Planeación las siguientes funciones:

Artículo 13°. SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN. Son funciones de la Subdirección de Planeación, las siguientes:

1. Orientar a la Dirección General del Instituto y a las demás dependencias en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes,

programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad.

2. Vigilar la sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión en el Instituto Distrital de Turismo.
3. Velar por la implementación y sostenibilidad del Modelo Integral de Planeación y Gestión - MIPG en el Instituto Distrital de Turismo, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por los órganos de carácter nacional y distrital.
4. Definir directrices, metodologías e instrumentos para la formulación, ejecución, seguimiento y

evaluación de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de Turismo.

5. Orientar, en coordinación con las demás dependencias del Instituto, el Plan de Desarrollo Institucional, con sujeción al Plan de Desarrollo Distrital, los planes estratégicos, planes de acción, el plan operativo anual de inversiones, los planes de desarrollo sectorial y someterlos a aprobación de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo.
6. Dirigir, preparar, consolidar y presentar, en coordinación con la Subdirección de Gestión Corporativa, el anteproyecto de presupuesto, así como la programación presupuestal plurianual del Instituto, de acuerdo con las directrices que imparta la Secretaría Distrital de Hacienda y la Dirección General del Instituto.
7. Establecer, conjuntamente con las dependencias del Instituto, los indicadores para garantizar el control de gestión a los planes y actividades del IDT.
8. Liderar la adopción de políticas y el desarrollo de los programas de racionalización y supresión de trámites, procesos, procedimientos y demás políticas nacionales y distritales que tengan incidencia en el fortalecimiento de la gestión institucional, de acuerdo con las normas y procesos vigentes.
9. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de la entidad, gestionar las modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión y adelantar el trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con las normas que lo reglamenten.
10. Dirigir el seguimiento y evaluación a la gestión institucional, consolidar el informe de resultados y preparar los informes para ser presentados ante las instancias competentes.
11. Estructurar conjuntamente con las dependencias del Instituto Distrital de Turismo los informes de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía o entes de control.
12. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico FONDETUR y demás comités que se asignen por la norma o los procedimientos internos, de conformidad con los lineamientos establecidos.
13. Establecer y mantener actualizada la información de los proyectos de inversión del Instituto en el Banco Distrital de Proyectos.

14. Articular los proyectos y programas de cooperación internacional del Instituto Distrital de Turismo, de acuerdo con los criterios impartidos por las entidades de carácter internacional, nacional o distrital en la materia.

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, mediante la resolución 221 de 2021 en su artículo 5 modificó Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020, estableciendo que: “ARTÍCULO QUINTO. La Oficina Asesora de Planeación realizará el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los proyectos de inversión, para lo cual convocará, la segunda semana de cada mes, una mesa de trabajo con cada uno de los gerentes de los proyectos de qué trata el artículo tercero de este acto administrativo.

En las mesas de trabajo, se validará o identificará los obstáculos y retrasos que impidan el cumplimiento de los cronogramas previstos para la oportuna ejecución presupuestal y desempeño de los planes operativos para el logro de las metas establecidas en los proyectos de inversión.

La asistencia a las mesas de seguimiento será obligatoria para los gerentes de los proyectos y deberá contar con la participación de los demás funcionarios y colaboradores que tengan directa responsabilidad en la gestión asociada a la ejecución de recursos del presupuesto de inversión.

PARÁGRAFO. Del resultado de las mesas de trabajo de qué trata este artículo se realizará seguimiento en la tercera semana del mes, en reunión de nivel directivo que se denominará seguimiento directivo a presupuesto y metas, para lo cual la Oficina Asesora de Planeación presentará el informe correspondiente.”

Que, de acuerdo al artículo 4 del acuerdo 7 de 2022, se modifica el artículo tercero de la resolución 093 de 2020, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIÓN. - Los Gerentes de Proyecto serán funcionarios del nivel directivo que ocupen el correspondiente cargo de conformidad con la información que fue diligenciada en las Fichas EBI-D, en el proceso de inscripción y registro de proyectos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, acorde con el objetivo del proyecto de inversión y en el marco de las funciones propias de la dependencia a cargo, de la siguiente forma:

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Gerente de proyecto
7705	<i>Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá.</i>	<i>Subdirector de Desarrollo y Competitividad</i>
7706	<i>Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá.</i>	<i>Subdirector de Mercadeo</i>
7707	<i>Desarrollo de estrategias para reducir las condiciones que permiten la ocurrencia de delitos asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y delitos en contra de turistas y visitantes en la región y en Bogotá.</i>	<i>Subdirector de Desarrollo y Competitividad</i>
7708	<i>Desarrollo de las herramientas tecnológicas de promoción e información turística de Bogotá.</i>	<i>Subdirector de Mercadeo</i>
7709	<i>Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá.</i>	<i>Subdirector de Planeación</i>
7908	<i>Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá</i>	<i>Subdirector de Planeación</i>

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, con el propósito de “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” y el logro: “Incrementar la oferta de actividades y la infraestructura para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial, e integración territorial”, el 29 de diciembre de 2020 se desarrolla el soporte técnico del proyecto 7915: “*Optimización de la producción de información estadística oportuna y relevante para la toma de decisiones del sector turismo en Bogotá*”.

Que se sustituyen las resoluciones N°184 de 2020 “*Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se dictan otras disposiciones*”, la N° 093 de 2021 “*Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 184 de 2020, designando un gerente al proyecto de inversión 7908 “Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - Fondetur Bogotá” y la N° 221 de 2021 “Por la cual se adiciona la Resolución 184 de 2020 de la Dirección General, y se establecen las mesas de seguimiento a los proyectos de inversión en el Instituto Distrital de Turismo”*”; para unificar, actualizar y ajustar los criterios respecto a los proyectos de inversión en cuenta a los responsables, funciones y seguimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETO. - El presente acto administrativo tiene como objeto designar y establecer las responsabilidades de los gerentes de los proyectos de inversión

del Instituto Distrital de Turismo, así como el seguimiento a dichos proyectos.

Artículo 2. GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN-

El Gerente de Proyecto de Inversión será la persona encargada de la preparación y coordinación de las etapas de formulación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, ajuste y actualización de los proyectos a su cargo; dichas etapas incluyen el desarrollo de actividades técnicas, administrativas, contractuales, de planeación, presupuestales y de control, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el proyecto.

El gerente del proyecto es el encargado de gestionar las restricciones del proyecto: el alcance, la calidad, el tiempo, los costos, los riesgos y la satisfacción de los clientes y partes interesadas.

En la ejecución de sus actividades, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, en los Manuales y procedimientos de la entidad.

Artículo 3. DESIGNACIÓN.

- Los Gerentes de Proyecto serán funcionarios del nivel directivo que ocupen el correspondiente cargo de conformidad con la información que fue diligenciada en las Fichas EBI-D, en el proceso de inscripción y registro de proyectos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, acorde con el objetivo del proyecto de inversión y en el marco de las funciones propias de la dependencia a cargo.

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Gerente de proyecto
7705	Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá.	Subdirector de Desarrollo y Competitividad
7706	Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá.	Subdirector de Mercadeo
7707	Desarrollo de estrategias para reducir las condiciones que permiten la ocurrencia de delitos asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y delitos en contra de turistas y visitantes en la región y en Bogotá.	Subdirector de Desarrollo y Competitividad
7708	Desarrollo de las herramientas tecnológicas de promoción e información turística de Bogotá.	Subdirector de Mercadeo
7709	Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá.	Subdirector de Planeación
7908	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá	Subdirector de Planeación
7915	Optimización de la producción de información estadística oportuna y relevante para la toma de decisiones del sector turismo en Bogotá	Subdirector de Inteligencia y Gestión de tecnologías de la información

Artículo 4. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE PROYECTO. Son responsabilidades del Gerente del Proyecto:

1. Elaborar el documento técnico de formulación del proyecto de inversión – DTS y garantizar su actualización cuando sea necesario, así como su ficha técnica de inversión la cual debe contener: los componentes de gestión, inversión, actividades, territorialización y población, todo esto en armonía con los objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo Distrital vigente, con la planeación estratégica de la entidad y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Subdirección de Planeación.
2. Realizar las actividades de programación, seguimiento y control del proyecto de inversión a su cargo, según los lineamientos y periodicidad que señale la Subdirección de Planeación.
3. Apoyar a la Subdirección de Planeación, en la preparación del anteproyecto de presupuesto de inversión para cada vigencia, definiendo los recursos presupuestales requeridos para el cumplimiento de los compromisos y metas programadas, de conformidad con lo estipulado en el documento técnico soporte de formulación del proyecto DTS.
4. Proyectar para el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) las líneas de contratación requeridas para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción del proyecto a cargo, con base en el presupuesto de inversión asignado para la vigencia, atendiendo el principio presupuestal de anualidad, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y los lineamientos
5. Coordinar la elaboración de los estudios y documentos previos requeridos para la suscripción de contratos programados en el Plan Anual de Adquisiciones del proyecto a cargo, de acuerdo con lo reglado en el Manual de Contratación de la entidad.
6. Solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que amparan los procesos programados en el Plan Anual de Adquisiciones y demás compromisos del proyecto de inversión a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento correspondiente.
7. Participar en los comités de contratación y apoyar cuando sea necesario, la evaluación de los procesos contractuales que se requieran en desarrollo de la ejecución del proyecto de inversión a su cargo, de conformidad con lo reglado en el Manual de Contratación de la entidad.
8. Entregar insumos necesarios para efectuar la programación del Plan Anual de Caja (PAC) del presupuesto de inversión asignado al proyecto para cada vigencia y presentarlo a la Subdirección de Gestión Corporativa, de conformidad con los lineamientos dados para tal fin, haciendo seguimiento a su ejecución.
9. Solicitar y justificar ante la Subdirección de Planeación, la viabilidad técnica sobre cualquier modificación en la formulación técnica del proyecto, sus metas, indicadores, presupuesto, actividades, territorialización, trazadores e indicadores PMR.

10. Solicitar la aprobación sobre cualquier modificación al Plan Anual de Adquisiciones programado para cada vigencia y sustentar la necesidad de cada modificación ante el comité de contratación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.
11. Vigilar la ejecución presupuestal del proyecto a través del seguimiento al cumplimiento de las etapas de la contratación derivada y suscrita con cargo al proyecto, desde la fase precontractual hasta su liquidación.
12. Realizar el seguimiento a los componentes de gestión, inversión y territorialización, trazadores e indicadores de PMR del proyecto a su cargo y reportar los avances o resultados obtenidos en el desarrollo de la ejecución de este, conforme a los lineamientos y fechas establecidas por la Subdirección de Planeación.
13. Registrar en el Banco de Proyectos Nacional, las modificaciones y actualizaciones del proyecto, así como el seguimiento mensual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación y la Secretaría Distrital de Planeación.
14. Responder por la calidad, veracidad y oportunidad de la información reportada en relación con la ejecución del proyecto de inversión a cargo.
15. Facilitar la información que servirá de insumo para adelantar procesos de rendición de cuentas y acoger las recomendaciones que surjan de dicho proceso.
16. Presentar los informes y reportes que le sean solicitados por la Dirección General y la Subdirección de Planeación, en relación con el proyecto de inversión a cargo.
17. Atender las solicitudes que efectúen órganos de control, otras entidades y la ciudadanía en general, en relación con el proyecto de inversión a cargo.
18. Las demás que se requieran para la correcta y cabal ejecución de los proyectos de inversión.

Artículo 5. La Subdirección de Planeación realizará el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los proyectos de inversión, para lo cual convocará, mensualmente una mesa de trabajo con cada uno de los gerentes de los proyectos, posterior al reporte mensual realizado por los mismos en los diferentes aplicativos.

En las mesas de trabajo, se validará o identificará los obstáculos y retrasos que impidan el cumplimiento de

los cronogramas previstos para la oportuna ejecución presupuestal y desempeño de los planes operativos para el logro de las metas establecidas en los proyectos de inversión.

La asistencia a las mesas de seguimiento será obligatoria para los gerentes de los proyectos y deberá contar con la participación de los demás funcionarios y colaboradores que tengan directa responsabilidad en la gestión asociada a la ejecución de recursos del presupuesto de inversión.

Parágrafo. Del resultado de las mesas de trabajo de qué trata este artículo se realizará seguimiento trimestral, en reunión de nivel directivo que se denominará seguimiento directivo a presupuesto y metas.

Artículo 6. La presente resolución deroga la Resolución 184 de 2020, Resolución 93 de 2021 y Resolución 221 de 2021 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN N° 172 **(3 de mayo de 2023)**

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral para el período 2023 – 2025 en el Instituto Distrital de Turismo – IDT y se reglamentan sus funciones”

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el Artículo 18 del Acuerdo 1 de 2007 de la Junta Directiva, y el numeral 5 del Artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital No.275 de 2007.